REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO Nº 331

DALCAHUE, 05 de Febrero 2015.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; La reunión ordinaria nº 74 del Concejo Municipal de Dalcahue, el decreto nº 02 que aprueba transferencia de fondos; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre José Sixto Barrientos Barría presidente de Junta de Vecinos Tehuaco Nº 15 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Andrés Lemus Peña para transferir la suma de $ 1.000.000 (Un Millón de pesos), para financiar adquisición de materiales de construcción para efectuar una ampliación en Sede Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

PALP/CIVG/RCCC/lls

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de Febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Andrés Lemus Peña y don José Sixto Barrientos Barría presidente de Junta de Vecinos Tehuaco Nº 15 de Dalcahue, RUT: 72.871.800-5 con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar **"JUNTA DE VECINO TEHUACO Nº 15 DE DALCAHUE ".-**

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de $1.000.000 (Un Millón de pesos) para ser utilizados en adquisición de materiales de construcción para efectuar una ampliación en Sede Social.

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

- **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN EN SEDE SOCIAL"**

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a $ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes y Transito a más tardar el **30 de Diciembre del 2015.**

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

JOSE S BARRIENTOS BARRÍA
PRESIDENTE ORGANIZACION

PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)
COMUNA DE DALCAHUE